



Comunidad
de Madrid

Exp.: 10-OPEN-00021.0/2021

ASUNTO: ACCESO PARCIAL A LA INFORMACIÓN

Con fecha 24/03/2021 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

“En virtud de la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y dentro del marco jurídico de las obligaciones y potestades de la función inspectora de la Administración Pública artículos 53 y 103. 1 de la Constitución Española; Reglamento CE Nº 882/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre los controles oficiales efectuados para garantizar la verificación del cumplimiento de la legislación en materia de piensos y alimentos y la normativa sobre salud y bienestar animal; Reglamento CE Nº 1/2005 del Consejo, relativo a la protección de los animales durante el transporte y operaciones conexas; Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal y Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio, quisiera solicitarles la siguiente información:

- *Número de inspectores oficiales que visitan los mataderos de su región evolución anual desde 2010.*
- *Número de inspectores oficiales que visitan las explotaciones ganaderas de su región evolución anual desde 2010.*
- *Listado de todos los mataderos inspeccionados desde 2010, desglosando su capacidad, los datos del titular de la explotación, ubicación del matadero, resultado de la inspección y medidas adoptadas.*
- *Listado de todas las granjas inspeccionadas desde 2010, desglosando el tipo de animal criado porcino, vacuno, caprino..., capacidad, datos del titular de la explotación, ubicación de la granja, resultado de la inspección y medidas adoptadas.*

En este sentido, me gustaría indicar que, a fecha de 29 de noviembre de 2018 RT/0279/2018, el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno ya falló a favor de un solicitante que había pedido al Ayuntamiento de Madrid información semejante a la de la presente solicitud. En concreto, el solicitante preguntó por los resultados de las inspecciones sanitarias realizadas a establecimientos dedicados a la elaboración, venta y servicio de alimentos y/o bebidas. El Consejo estableció que los datos relativos a las inspecciones higiénico-sanitarias debían ser publicados”.

Procede comunicar que a la vista de la información solicitada, se trasladó la consulta a la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación de esta Consejería y a la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad. Es por ello, por lo que la competencia para resolver corresponde a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad.

Una vez analizada la información solicitada, la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación ha comprobado que afecta a alguna de las causas de inadmisión previstas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto, al Artículo 18.1.e) por considerarse que la solicitud tiene un carácter abusivo no justificado con la finalidad de transparencia de esta Ley.

Por su parte, la Consejería de Sanidad, ha comprobado que con respecto a la información que le compete, no concurre ninguna de las circunstancias limitativas del derecho de acceso a la información.

Valoradas todas las circunstancias concurrentes y de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34, 36 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad,

RESUELVE

Facilitar la información proporcionada en los escritos de respuesta de los órganos antes mencionados en base a sus respectivas competencias.

Desde la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad se informa de lo siguiente:

1. Número de inspectores oficiales que visitan los mataderos de su región evolución anual desde 2010:

Durante el sacrificio de animales, hay presencia de al menos un veterinario oficial en cada matadero. En la siguiente tabla se detalla la evolución del número de veterinarios:

EVOLUCIÓN DE VETERINARIOS OFICIALES QUE REALIZAN EL CONTROL OFICIAL EN LOS MATADEROS

Año	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Nº Inspectores mataderos	42	41	41	40	40	39	38	38	38	38	38

2. Listado de todos los mataderos inspeccionados desde 2010, desglosando su capacidad, los datos del titular de la explotación, ubicación del matadero, resultado de la inspección y medidas adoptadas.

La relación de mataderos autorizados actualmente en la Comunidad de Madrid se puede consultar en el siguiente enlace:

http://www.aesan.gob.es/AECOSAN/web/seguridad_alimentaria/ampliacion/rqsa_empresas_inscritas.htm

Asimismo, en la siguiente tabla se detallan los cambios de titularidad:

CAMBIOS EN LA ACTIVIDAD DE LOS MATADEROS DE LA COMUNIDAD DE MADRID DESDE EL AÑO 2010

MATADERO	UBICACIÓN	CAMBIOS
Madrid Norte S.A.	Ctra. Nacional I, Km. 32,300 28750 – San Agustín de Guadalix	
Cárnicas Colmenar S.L.	C/ Ganaderos, 5 28770 – Colmenar Viejo	En 2019 pasó a denominarse Sierra Colmenar
Ganaderos Reunidos de la Sierra Norte de Madrid S.L.	Ctra. Nacional I, Km. 73 28730 Buitrago de Lozoya	Cese de actividad en 2018
SAT 6939 Los Nombela S.L.	Avda. de la Industria, 10 Pol. Ind. parcela 4 28820 - Coslada	Cese de actividad en 2017
Aves López S.A.	Ctra. Alcalá-Daganzo, Km. 3,700 Pol. Ind. Bañuelos naves 3A y 3B 28820 – Alcalá de Henares	
Industrias Cárnicas Vaquero S.A.	C/ Luis I, 54 Pol. Ind. Vallecas 28031 - Madrid	Cese de actividad en 2013
Comarán S.L.	C/ Raso de la Estrella, s/n 28300 - Aranjuez	
MAFASA S.A.	Ctra. Madrid-Toledo, Km. 16,700 Pol. Ind. Prado Acedinos 28905 - Getafe	Sin actividad en 2011 y 2012 En 2013 cambio de titularidad a La Casa de la carne
Cárnicas Salvanés	Ctra. M-272 a M-214, Km. 10,700 28590 – Villarejo de Salvanés	
Surco- Yeste S.A.	C/ Soledad, 7 28530 – Morata de Tajuña	En 2011 pasa a denominarse Avenature Cese de actividad en noviembre de 2012
Transformaciones Ganaderas de Leganés S.A	Ctra. De Leganés a Carabanchel, Km. 3,500 28911 - Leganés	
Carnes Sierra Madrid S.A	C/ Kanna, 7 Pol. Ind. P-29 28400 – Collado Villalba	
Carnes Alpedrete	Pol. Ind. Alpedrete, parcela 91 28430 - Alpedrete	Cese de actividad en 2014
Avícola Moraleja S.A.	Camino de Batres, s/n 28950 – Moraleja de Enmedio	
Explotaciones Avícolas José Luis Redondo S.L.	Ctra. de Leganés a Fuenlabrada, Km. 1,5 28914 - Leganés	

Para proporcionar el resto de información, que se adjunta en los anexos de esta resolución, se informa de cómo se han estructurado los controles de bienestar animal en los mataderos de la región durante el periodo solicitado. Igualmente, se aclara que no se disponen de los datos de capacidad de los mataderos, por lo que se proporciona el volumen de sacrificio por especies de cada año.

En cuanto a los controles están dirigidas a:

I. La inspección diaria de los animales, desde la verificación de su aptitud para el transporte hasta su sacrificio, englobando las etapas de descarga, conducción, estabulación, sujeción, aturdimiento y sacrificio.

II. Las auditorías de los procedimientos aplicados por el operador para garantizar el bienestar de los animales. Dichas auditorías se efectúan con la periodicidad establecida en el Programa de Control oficial de mataderos. Hasta el año 2012 se realizaron dos auditorías anuales en cada matadero, año a partir del cual se realizó una auditoría anual por matadero. El resultado de las mismas puede ser favorable, favorable condicionado o desfavorable atendiendo a la gravedad de los incumplimientos detectados. Indicar que aquellas auditorías con resultados favorable condicionado o desfavorable son objeto de auditorías de seguimiento de acciones correctoras que, en algunas ocasiones, coinciden con auditorías programadas.

En noviembre de 2015 se ratifica en Comisión Institucional de AESAN (Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición) el Procedimiento para la detección post-mortem de insuficiente bienestar animal en explotaciones de pollos de engorde y actuaciones de la autoridad competente elaborado por Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio ambiente, la Agencia Española de Consumo, Seguridad Alimentaria y Nutrición y las Comunidades autónomas. En el mismo se definen una serie de indicadores de bienestar animal que configuran un mismo marco de actuación a nivel nacional, así como umbrales cuya superación conlleven una comunicación de los hallazgos a la autoridad competente y al titular o criador del lote afectado. Los indicadores propuestos son: pododermatitis, quemaduras de tarsos, dermatitis en pechugas, grado de suciedad de las aves, tasa de mortalidad durante el transporte, tasa de mortalidad total y presencia de lesiones y enfermedades. Para cada una de los lotes seleccionados se valorará al menos la pododermatitis, la Mortalidad total y la Mortalidad en el transporte. La comprobación de dichos indicadores la realizan los veterinarios que efectúan el control oficial en los mataderos.

Por otro lado, en el año 2018 se aprueban y entran en vigor documentos técnicos relativos a la Protección de los animales durante su transporte: aptitud de los animales para su transporte y actuaciones de la autoridad competente. Dichos documentos también fueron elaborados por el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio ambiente, la Agencia Española de Consumo, Seguridad Alimentaria y Nutrición y las Comunidades autónomas y su objetivo, entre otros, es asegurar que no se transporten animales no aptos para el transporte, incluido el destino a mataderos.

Los incumplimientos detectados por los veterinarios oficiales de los mataderos son trasladados a Subdirección General de Producción Agroalimentaria de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación de la Comunidad de Madrid al tener dicha Subdirección las competencias en materia de bienestar animal. Por el mismo motivo, cualquier hallazgo en matadero en este ámbito, es trasladado a la citada unidad a los efectos de su comunicación a la autoridad competente del control oficial de la explotación de origen de los animales.

Desde la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad se concede el acceso parcial a la información solicitada, omitiéndose la información relativa a los años 2010-2017 y se informa de lo siguiente en relación con las explotaciones ganaderas:

La Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno establece en su art. 18 como causas de inadmisión; punto.1 e), que “se podrá denegar la información a las solicitudes que sean manifiestamente repetitivas o tengan un carácter abusivo no justificado con la finalidad de transparencia de esta Ley”.

Por ello y al considerar que dicha solicitud de información es abusiva ya que para ser atendida, requiere un tratamiento que obligaría a paralizar el resto de la gestión de los técnicos correspondientes, impidiendo la atención justa y equitativa de su trabajo y el servicio público que tienen encomendado, se remite información correspondiente a los años 2018, 2019 y 2020.

El número de inspectores oficiales que visitaron las explotaciones ganaderas durante en los años 2018, 2019 y 2020 es de 20.

Los datos aportados en los listados adjuntos de los años mencionados son los siguientes: la ubicación de la explotación, el código de registro de la explotación ganadera (REGA), el tipo de animal criado, las inspecciones realizadas y la fecha de inspección.

En relación con el resultado de la inspección y de las medidas adoptadas, se informa que el resultado de la mayor parte de las inspecciones realizadas en el periodo solicitado ha sido “favorable”; en los casos en los que se han apreciado “no conformidades”, se han comunicado las medidas correctoras que deben adoptarse y en su caso, se ha procedido a la apertura de un expediente sancionador.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Contra esta resolución cabe interponer con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de la firma
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

Firmado digitalmente por: TEJERINA ALFARO JOSÉ IGNACIO
Fecha: 2021 04 26 09:42